

DECRETOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1973

LEY N° 2664 (Dcto. N° 3390)

AMPLIACION DE OFICINAS PUBLICAS
EN RECREO — LA PAZ.*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Disponer que el Poder Ejecutivo realice el estudio, proyecto y construcción de la ampliación de las oficinas públicas en Recreo Dpto. La Paz, atendiendo en forma especial las necesidades de la Municipalidad y Delegación de la Dirección de Rentas, como así también deberá tenerse en cuenta el concepto global de integración de todas las Unidades funcionales al conjunto de Centro Cívico.

Art. 2° — Las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la presente serán previstas en el Plan de Obras y Servicios Públicos de 1974.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES*Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores**Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados**Aldo Raúl Raiden
Subsecretario Cámara de Senadores**Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados*San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3390.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

LEY N° 2665 — (Dcto. N° 3391)

HOSTERIA DE TURISMO EN MUTQUIN
Y RINCON—DPTO. POMAN*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, previo los estudios y evaluaciones correspondientes por intermedio de los Organismos especializados, proceda a construir DOS HOSTERIAS de Turismo; una en el Distrito de Mutquín y otra en el Distrito de Rincón, ambas del Departamento de Pomán, de esta Provincia.

ARTICULO 2° — El crédito que demande el cumplimiento de la presente Ley, deberá imputarse al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1974.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A LOS TRES DIAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NO-
VECIENTOS SETENTA Y TRES.*Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores*